

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley Nº 13415

"Año de la igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres 2018-2027 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 280-2021-MDSJB/AL.

San Juan Bautista, 12 de agosto de 2021

## VISTO:

El Informe de Gerencia Municipal N°276-2021-MDSJB/AYAC, sobre rectificación de la Resolución de Alcaldía Nº 109-2021-MDSJB/AL de fecha 04 de marzo de 2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente a la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento administrativo General, en puridad, a merced de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Ley N° 28437, 28961, 29103, 29237, 30055; es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, así mismo acorde a las normas de derecho público conexas;

Que, de conformidad con dispuesto con el articulo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades de N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de sus circunscripción;

Que, mediante el Informe de Gerencia Municipal N°276-2021-MDSJB/AYAC, de fecha 04 de agosto, emitido el CPC. Carlos C. Jayo Choque Gerente Municipal, recomienda rectificar con acto administrativo la Resolución de Alcaldía N° 109-2021-MDSJB/AL de fecha 04 de marzo de 2021, en virtud a los Informes N° 085-2021-MDSJB-GAF/MMH, de fecha 23 de julio emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, Informe N° 0054-2021-MDSJB-GAF/SGASA-PHA, de fecha 23 de julio emitido por el Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Auxiliares;

Que, en el numeral 212.1 del TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativos General aprobado mediante el Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43 y el inciso 6) del artículo 20 de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **RECTIFICAR** la Resolución de Alcaldía Nº 109-2021-MDSJB/AL de fecha 04 de marzo de 2021, sobre reconocimiento de deudas anteriores devengados, en donde en el anexo N° 01 deudas pendientes en actividades del ejercicio 2020 de la MDSJB, está considerado la deuda del proveedor de manera errada que se debe rectificar de la siguiente forma:

#### DICE:

Meta	Código Rubro	N° SIAF	Nombre Prove	mbre Proveedor		Clasificador	Importe
19	08	4267	POMALEQUE ANGEL	PILLACA	MIGUEL	23.27.1199	662.81

### DEBE DECIR:

Meta	Código Rubro	N° SIAF	Nombre Proveedor			Clasificador	Importe
19	08	4267	POMALEQUE ANGEL	PILLACA	MIGUEL	23.27.1199	462.81



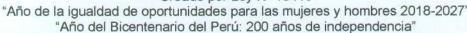






## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley Nº 13415



**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DEJESE** incólume y subsistente en toda la demás que la contiene la Resolución Alcaldía Nº 109-2021-MDSJB/AL de fecha 04 de marzo de 2021.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Género y Desarrollo Social y Económico, Gerencia de Administración y Finanzas y demás órganos estructurados de la Municipalidad para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE









REPUBLICA DEL PER